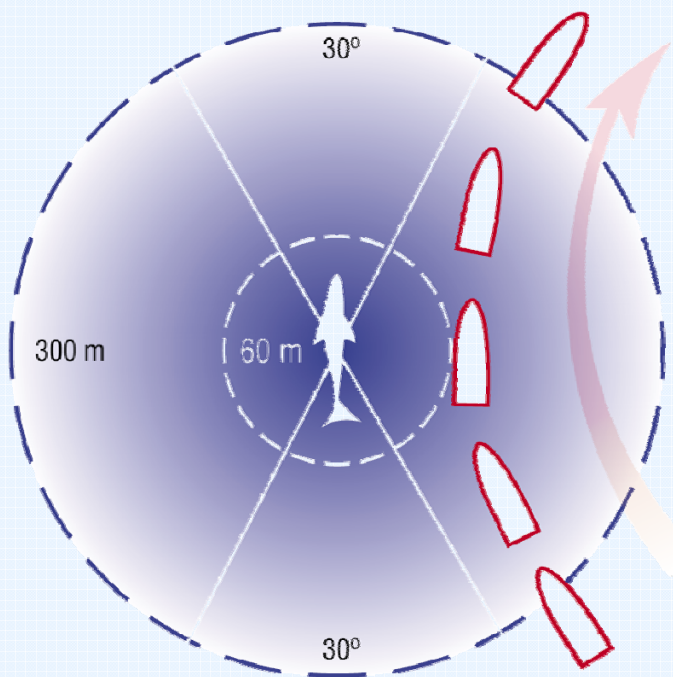


1727/2007 Real Decreto de Protección de Cetáceos



EN CASO DE OBSERVAR UN GRUPO DE CETÁCEOS

- ⇒ No usar sistemas de sónar y/o acústicos
- ⇒ Navegación a velocidad constante y no superior a cuatro nudos . Cambios de revoluciones progresiva y lentamente.
- ⇒ Coordinar por radio su maniobra con otras embarcaciones.
- ⇒ No se dará nunca marcha atrás,
- ⇒ No navegar en círculo en torno a grupo de cetáceos.
- ⇒ No interactuar con los cetáceos



ESPACIO MÓVIL DE PROTECCIÓN DE CETÁCEOS

Zona de Exclusión:

- ⇒ Prohibido estancia.
- ⇒ En caso de aparecer de improviso, motor en punto muerto.

Zona de Permanencia Restringida:

- ⇒ Se prohíbe entrar en esta zona si se encuentran adultos con crías.
- ⇒ Máximo de dos embarcaciones simultáneamente.

Zona de Aproximación:

- ⇒ Un máximo de dos embarcaciones a la espera de entrar en la ZPR

Zona Aérea y en la Zona Submarina: se prohíbe la permanencia

